



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
18 de agosto de 2011  
Español  
Original: inglés

---

### Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a la Jamahiriya Árabe Libia

#### Carta de fecha 16 de agosto de 2011 dirigida al Presidente del Comité por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas

Sírvase encontrar adjunto el texto del decreto sobre las medidas destinadas a aplicar la resolución 1973 (2011) del Consejo de Seguridad, firmado por el Presidente de la Federación de Rusia el 12 de agosto de 2011\*.

El decreto establece una serie de restricciones contra la Gran Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista (Libia), de conformidad con la resolución 1973 (2011), y también introduce medidas adicionales para cumplir con las restricciones establecidas en el decreto presidencial núm. 286, del 9 de marzo de 2011, sobre las medidas destinadas a aplicar la resolución 1970 (2011) del Consejo de Seguridad.

En particular, el decreto prohíbe dar permiso a las aeronaves rusas o extranjeras para usar el espacio aéreo de la Federación de Rusia durante vuelos internacionales si la aeronave en cuestión tiene previsto volar en el espacio aéreo libio, está matriculada en Libia, pertenece o es operada por personas o entidades libias, o si existen razones fundadas para creer que la aeronave se empleará para trasladar personal o prestar servicios relacionados con actividades militares, como el transporte de mercenarios armados o de armas y material conexo y equipos de cualquier tipo. Esta prohibición no se aplicará a las aeronaves que vuelen exclusivamente con fines humanitarios o que deban hacer un aterrizaje de emergencia.

Asimismo, el decreto otorga a los buques militares la facultad de inspeccionar en mar abierto los barcos con origen o destino en Libia si la Federación de Rusia tiene razones fundadas para creer que esos barcos se están usando para trasladar personal con propósitos relacionados con actividades militares, como el transporte de mercenarios armados, o que llevan carga que incluye bienes cuya venta, transporte y suministro hayan sido prohibidos en el decreto presidencial núm. 286, del 9 de marzo de 2011.

---

\* Los anexos pueden consultarse en los archivos de la Secretaría.



El decreto también prohíbe las transacciones con dinero o activos financieros que pertenezcan a familiares cercanos de Muammar Gaddafi, sus colaboradores y a entidades libias, y prohíbe a varias personas el ingreso a la Federación de Rusia y el tránsito por su territorio.

*(Firmado)* Vitaly **Churkin**

---